CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el recurso de impugnación interpuesto por la accionada dentro del trámite constitucional el pasado 18 de mayo de 2023, en contra de la sentencia de tutela proferida el 12 de mayo de 2023, con atento informe que la decisión en mención se notificó mediante oficio No. 267 EHCC enviado el 15 de mayo de 2023, y el 23 de mayo de 2023 vencieron los términos de que tratan el Decreto 2591 de 1991 (3 días) y la Ley 2213 de 2022 (dos días). Para lo que se estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DEGARANTÍAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00075-00— ACCIÓN DE TUTELA contra SANITAS EPS Y CLINICA CHICAMOCHA S.A. Accionante: OLGA LUCÍA AGUILAR CORREDOR.

Como quiera que obra recurso de impugnación el cual fue allegado dentro del término legal, se concederá el mismo para que la providencia proferida dentro del proceso constitucional de tutela sea objeto de alzada ante el Juez Penal del Circuito-Reparto tal como lo disponen los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, envíese el cuaderno original del expediente ante la Oficina Judicial paraque sea repartido, y permanezca el cuaderno copia en la Secretaría de este Despacho Judicial.

CÚMPLASE

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ

JUEZ